Tunja, 21 ENE 2026

Señores
COMITÉ DIRECTIVO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Gerente

REF. ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Cordial saludo.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, se debe previamente presentar las necesidades, para aprobación por parte del comité directivo.

Por lo anterior presento la siguiente necesidad

ÍTEM	OBJETO DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	RUBRO
1	**ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**	La E.S.E. Hospital proyecta la **apertura de una nueva sala de cirugía en modalidad de contingencia**, orientada principalmente a la atención de **procedimientos ginecológicos** y **eventos obstétricos que incluyen partos instrumentados**, como respuesta al incremento de la demanda asistencial y a la necesidad de garantizar continuidad del servicio. No obstante, en la actualidad la Institución **no cuenta con un electrobisturí disponible** para dotar dicha sala, lo cual constituye una limitante crítica desde el punto de vista operativo, clínico y normativo para su entrada en funcionamiento.	**VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 23.800.000)**	**Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos - 2120101003060101 01**

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

		Desde el **marco normativo**, la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, establece que los servicios quirúrgicos deben cumplir con condiciones de **capacidad tecnológica y científica**, dentro de las cuales se incluye de manera obligatoria la **dotación** acorde con los procedimientos que se realicen. En el **Anexo Técnico – Servicio de Cirugía**, el **criterio de dotación** señala que **cada sala de cirugía debe contar con el equipamiento básico indispensable para la ejecución segura de los actos quirúrgicos**, incluyendo explícitamente la **unidad de electrocirugía (electrobisturí)** como parte de la dotación mínima requerida para el funcionamiento del quirófano. Este requisito es de obligatorio cumplimiento para efectos de habilitación y permanencia del servicio. Adicionalmente, la misma Resolución 3100 de 2019 establece que los **procedimientos quirúrgicos asociados a la atención obstétrica** deben realizarse en el **servicio de cirugía**, lo que implica que las salas quirúrgicas destinadas a este tipo de atención		

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

		deben encontrarse plenamente dotadas y en condiciones técnicas adecuadas para responder de manera inmediata a eventos gineco-obstétricos. En este contexto, el electrobisturí no constituye un elemento accesorio, sino un **dispositivo esencial** para el control del sangrado, la coagulación de tejidos y la ejecución segura de procedimientos tanto ginecológicos como obstétricos. Desde el punto de vista **clínico y asistencial**, el electrobisturí es una tecnología fundamental para garantizar la **seguridad del paciente**, al permitir una hemostasia eficaz, disminuir el sangrado intraoperatorio, reducir el tiempo quirúrgico y minimizar el riesgo de complicaciones. En procedimientos ginecológicos y en la atención de partos instrumentados, su disponibilidad resulta crítica para el manejo oportuno de tejidos, la reparación de desgarros, el control de hemorragias y la resolución de situaciones que, de no ser atendidas con los medios adecuados, pueden comprometer la vida y la integridad de la paciente. En el escenario específico de una **sala de cirugía en contingencia**, la ausencia de un electrobisturí genera un **riesgo operativo y asistencial**		

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

		elevado, al limitar la capacidad resolutiva de la Institución, obligar a la reprogramación o cancelación de procedimientos y aumentar la dependencia de otras salas quirúrgicas, lo cual afecta la oportunidad en la atención y la eficiencia del servicio. Asimismo, dicha ausencia configura un **riesgo de incumplimiento de las condiciones de habilitación**, al no garantizar el cumplimiento del criterio de dotación exigido normativamente para el servicio de cirugía. En consecuencia, y teniendo en cuenta la **obligatoriedad del criterio de dotación del servicio de cirugía establecido en la Resolución 3100 de 2019**, la **necesidad operativa de habilitar una nueva sala quirúrgica en contingencia**, y el **enfoque asistencial en procedimientos ginecológicos y obstétricos**, se justifica técnica, normativa y clínicamente la **compra de un electrobisturí**, como tecnología biomédica indispensable para asegurar la prestación del servicio con calidad, seguridad del paciente, continuidad operativa y cumplimiento de los requisitos legales vigentes. Por lo tanto, se requiere la contratación de **ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURÍ PARA EL SERVICIO DE SALAS DE**		

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

		CIRUGÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.		

Sin otro particular
Atentamente,

VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
Subgerente Administrativo y Financiero

ELABORÓ: SANTIAGO ECHEVERRY PAVAS
CARGO: Coordinador Gestión de la Tecnología Biomédica

FECHA DE APROBACIÓN DE LA NECESIDAD: 21/01/26

FIRMA SUBGERENTE:
NOMBRE COMPLETO: VICTOR MANUEL SANCHEZ VARGAS
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FIRMA SUBGERENTE:
NOMBRE COMPLETO: ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
SUBGERENCIA SERVICIOS DE SALUD

FIRMA SUBGERENTE:
NOMBRE COMPLETO: GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL
ASESORA DESARROLLO DE SERVICIOS

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS POR LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD